

Comandante de  
Armillas de Angel  
Arguelles.

J. Ministro de Guerra

P.

En cumplimiento del Dto. de V. S. de 3. del con. procediendo  
a reformar los Asueros q. se acompañan del modo sig.  
Ha de haber segun el asuero del Comisario D. Jose Santos  
Figueroa, en los 2 años un mes corrido desde 1.  
de Febrero del 821. hasta fin de Feb. de 822. a 70 p.  
segun el Reglam. de Chile - - - - - 1.700  
Al mismo p. la diferencia al Reglam. del Peru  
en 6. mes. 23. dias corrido desde 9. de Septe  
de 820 hasta fin de Feb. de 821. a 20 p. - - - 115.27  
Dem. vale el tenorio de Alg. de 822. q. salio la ex-  
pedicion a Intermédios hasta fin de Diciembre del  
mismo ~~1.700~~ al respecto de 130 p.; y no  
solo considera En. y Feb. de 823. p. estar  
pagado de 600; y los 1. y un tercio mes  
importantan € - - - - - 520.

Gratificacion  
sum. indist.

2450.27

Por la gratifon de 80 p. mensuales q. solo declararon  
p. el Sr. G. Alvarado, y le corresponden desde  
1.º de Septe de 822 hasta de esta gracia hasta 13.  
excl. de abonos del presente año en q. n. le  
empere abonar p. esta razon, y en los 6. mes.  
82. d. importantan - - - - - 320.

Decremento total - 2.770.27

Umbatid. a 23. m. p.º de 2450.27 y total habido excl. de  
gratificacion - - - - - 70.37  
Monte pio al mismo respecto del liq. de Sta. Caridad - - - 68.3  
138.67 - 2.770.27



D. L. 44-258  
MH-OL 74  
Caj. 18  
Doc. 265  
Fol. 1

